

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
SALOBREÑA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
SANTA CRUZ DEL COME	2.450.000	1.225.000	951.335
SANTA FE	12.000.000	6.000.000	4.659.600
SOPORTUJAR	950.000	475.000	368.885
SORVILAN	3.050.000	1.525.000	1.184.315
TAHA (LA)	1.650.000	825.000	640.695
TORRE CARDELA	4.350.000	2.175.000	1.689.105
TORVIZCON	3.200.000	1.600.000	1.242.560
TREVELEZ	1.600.000	800.000	621.280
TURON	1.050.000	525.000	407.715
UGIJAR	6.550.000	3.275.000	2.543.365
VALLE (EL)	6.200.000	3.100.000	2.407.460
VALLE DEL ZALABI	10.400.000	5.200.000	4.038.320
VALOR	4.550.000	2.275.000	1.766.765
VEGAS DEL GENTIL	2.650.000	1.325.000	1.028.995
VELEZ DE BENAUDALLA	3.950.000	1.975.000	1.533.785
VENTAS DE HUELMA	1.850.000	925.000	718.355
VILLAMENA	5.550.000	2.775.000	2.155.065
VILLANUEVA DE LAS T	4.100.000	2.050.000	1.592.030
VILLANUEVA MESIA	5.100.000	2.550.000	1.980.330
VIZNAR	600.000	300.000	232.980
ZAFARRAYA	5.050.000	2.525.000	1.960.915
ZAGRA	5.650.000	2.825.000	2.193.895
ZUBIA (LA)	1.750.000	875.000	679.525
ZUJAR	<u>10.250.000</u>	<u>5.125.000</u>	<u>3.980.075</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>1.145.810.007</b>	<b>572.905.006</b>	<b>444.918.028</b>

Segundo. Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errata de la Orden de 24 de octubre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (BOJA núm. 173, de 2.11.94).*

Advertida errata en el texto publicado de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado «Organismos oficiales» dentro de la tarifa especial, página 12.520, columna 1.º, línea 28, donde dice:

«municipales, autonómicas o estatales debe decir:

«municipales, autonómicas o estatales. Tarifa única/mes 48,54 ptas./m<sup>3</sup>».

Sevilla, 24 de noviembre de 1994

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 7 de noviembre de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), por importe de 2.080.000 ptas., para el Plan Especial de Ordenación y Protección y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico.

Segundo. La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 1994.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de veinticuatro viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Baena (Córdoba).*

Ilmos. Sres.:

Por D. Enrique Cobo Fernández en representación de E.P.S.A. Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Córdoba se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegida «24 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en venta en Baena (Córdoba)».

Con fecha 17 de julio de 1992 el expediente 14-1-0091/91 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que

se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) de Córdoba una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de un millón setecientas catorce mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (1.714.634 ptas.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguiente hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de albañilería y cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la terminación de yesos e instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la calificación definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes recibidos se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

ORDEN de 23 de noviembre de 1994, por la que se hace pública una ayuda económica com-

plementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de cuarenta y ocho viviendas de protección oficial de régimen especial en venta en el municipio de Almería, calle Blas Infante.

Ilmos. Sres.:

Por D. Enrique Cobo Fernández en representación de E.P.S.A. Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Almería se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegida «48 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta en Calle Blas Infante (Almería)».

Con fecha 22 de octubre de 1992 el expediente 04-1-0151/92 correspondiente a dicha actuación, obtuvo, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial en Venta contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte del Promotor Público ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial en Venta a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.) de Almería una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de dieciséis millones novecientos sesenta y ocho mil sesenta y siete (16.968.067 ptas.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguiente hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación de testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de albañilería y cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la terminación de yesos e instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la calificación definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certifica-